



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2021-A-MDP/LC

Pichari, 14 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 230-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 12 de abril del 2021 del Asesor Legal (e) Abg. Renzo Palomino Fernández, Informe N° 0292-2021-MDP/ODUR-MEC-J de fecha 07 de abril del 2021 del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Carta N° 01-2021-RSL/C de fecha 23 de marzo del 2021, presentado por la Sra. Roxana Sánchez Lujan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 126-2020-A-MDP/LC de fecha 20 de julio del 2020, se aprobó la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 03, ubicado en el Jr. Quillabamba, Manzana "P2" del Sector "La Victoria", del Distrito de Pichari, propiedad de Don Juan Sánchez Vargas y Doña Guillermina Lujan Quihui, a favor de Doña Roxana Sánchez Lujan;

Que, mediante la Carta N° 01-2021-RSL/C de fecha 23 de marzo del 2021, la Sra. Roxana Sánchez Lujan, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 126-2020-A-MDP/LC de fecha 20 de julio del 2020, en el ítem "límites y áreas de servidumbre legal de paso (área Común), por "Límites y áreas de área común; ya que la entidad a cargo de la inscripción emitió una esquila de observación haciendo hincapié en el punto antes mencionado;

Que, a través del Informe N° 0292-2021-MDP/ODUR-MEC-J de fecha 07 de abril del 2021 el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, previa verificación de la documentación presentada de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Esquila de Observación de Propiedad Inmueble P1 039), concluye que es procedente la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 126-2020-A-MDP/LC de fecha 20 de julio del 2020, respecto a la Sub División del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Opinión Legal N° 230-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 12 de abril del 2021 el Asesor Legal (e) Abg. Renzo Palomino Fernández, previa revisión de toda la documentación presentada opina que es procedente la rectificación y/o modificación de la Resolución de Alcaldía N° 126-2020-A-MDP/LC de fecha 20 de julio del 2020, conforme lo establece la norma en la materia;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano, el inciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley N° 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, del inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "El Fuhu y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas- Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capítulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...);"

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del Artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 126-2020-A-MDP/LC de fecha 20 de julio del 2020, que debe quedar redactado expresamente de la siguiente manera:

DICE:

LÍMITES Y ÁREAS DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO (Área Común)

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA
Frente	1.20 ml.	Con Jr. Quillabamba
Derecha	19.85 ml.	Con el Lote N° 03 (Remanente)
Izquierda	19.85 ml.	Con el Lote N° 04
Fondo	1.20 ml.	Con el Lote N° 3B (Resultante)

ÁREA TOTAL: 23.82 m² PERÍMETRO: 42.10 ml.

DEBE DECIR

LÍMITES Y ÁREAS DE ÁREA COMÚN

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	1.20 m.l.	Con Jr. Quillabamba
Por el lateral derecho	19.85 m.l.	Con el Lote N° 3 (remanente)
Por el lateral izquierdo	19.85 m.l.	Con el Lote N° 4
Por el fondo	1.20 m.l.	Con el Lote N° 3B (resultante)

ÁREA TOTAL: 23.82 m². PERÍMETRO: 42.10 m.l.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que las características del lote figuran en los planos y memoria descriptiva adjunto que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal.
ODUR + anexos.
interésado.
S.Gral.
Pág. Web.

